

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



ODIE
Expte. N° 1400-357/2024.-

DECRETO N°

1949-MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

28 OCT 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Tribunal Contencioso Administrativo solicita revocar Decreto N° 1.166-MS/20 Retiro Obligatorio del Sargento Ángel Eduardo Gutiérrez, Legajo N° 15.973; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1.166-MS/20, se dispone el pase a disponibilidad seguido el Retiro Obligatorio del Sargento Ángel Eduardo Gutiérrez, D.N.I N° 28.050.620, Legajo N° 15.973 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala II Vocalía 4 en el Expediente N° C-166.172/20 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Gutiérrez Angel Eduardo c/Estado Provincial, Resuelve: "Hacer lugar a la demanda interpuesta por Angel Eduardo Gutierrez, en consecuencia revocar el Decreto N° 1.166-MS/20 y ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el Retiro Obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81;

Que, la Suprema Corte de Justicia, en el Expediente N° CA-19.862/2023 caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en C-166.172/2020", Resuelve: Admitir el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Francisco Barrau, en representación del Estado Provincial y por lo tanto revocar el punto II de la sentencia de fecha 05-05-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Dictado el acto o vencido el término para ello, deberá el Estado Provincial por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social, liquidar los haberes que corresponden al actor conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviar dentro de los diez días posteriores al ANSeS para su visado";

ES COPIA FIEL



g. Huga A. Adaro
Intendente Espacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-///CORRESPONDE DECRETO N°

1949 -MS/24.-

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesaria la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota N° 514-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 1.166-MS/20 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala II, Vocalía 4 en el Expediente. N° C-166.172/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Gutierrez Angel Eduardo c/Estado Provincial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.166-MS/20, de fecha 23 de junio del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **SARGENTO ANGEL EDUARDO GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.050.620, Legajo N° 15.973**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22 inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los intereses correspondientes que deberán calcularse conforme a la nueva modalidad de retiro con mas la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Yon A. Adaro
Min. de Despacho
Min. de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



3.-///CORRESPONDE DECRETO N°

1949 -MS/24.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincia de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad